

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0265-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 330 y deroga el 332 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariana Erandi Nassar Piñeyro.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer la sanción de tres a seis años de prisión, al que hiciere abortar a una mujer o persona gestante, sin su consentimiento. Eliminar las sanciones correspondientes a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de <i>uno a tres</i> años de prisión, <i>sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años</i> y si mediare violencia física o moral se impondrán <i>al delincuente</i> de seis a ocho años de prisión.</p> <p>Artículo 332. <i>Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:</i></p> <p>I.- <i>Que no tenga mala fama;</i></p> <p>II.- <i>Que haya logrado ocultar su embarazo, y</i></p> <p>III.- <i>Que éste sea fruto de una unión ilegítima.</i></p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 330 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 332 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Único. Se reforma el artículo 330 y se deroga el artículo 332 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer o persona gestante, sin su consentimiento, se le aplicarán de tres a seis años de prisión, y si mediare violencia física o moral se impondrán de seis a ocho años de prisión.</p> <p>Artículo 332. Derogado.</p>

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jacquelin Camacho Gómez.